

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, la **CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 811010947- 4**, representada legalmente por el señor **NÉSTOR JAIRO LÓPEZ ALVAREZ con C.C. 71.702.069** inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, el 11 julio de 1997 , con el No. 2550 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, hemos convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al convenio de asociación 0946-2026, previas las siguientes **consideraciones:** **Primera.** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda.** Que el **MINISTERIO** y la **CORPORACIÓN** suscribieron el convenio de asociación 0946-2026 cual tiene como objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la investigación, la gobernanza, la formación artística y cultural, y la circulación artística nacional e internacional, garantizando el fortalecimiento de capacidades del sector teatral."* **Tercera.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el 15 de noviembre 2026, encontrándose vigente a la fecha. **Cuarta.** Que mediante oficio con radicado N° MC01493I2026 del 27 de abril de 2026 la supervisión del convenio presentó una solicitud de modificación al grupo de Contratos y convenios y en dicho documento justificó su necesidad así:

"(...)

En mi calidad de Supervisor del Convenio de Asociación No. 0946-2026, suscrito con la Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob, me permito solicitar de manera atenta el trámite de un Otrosí modificatorio, en razón a que se ha identificado un error de transcripción en el Anexo Técnico, específicamente en la sección denominada "EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO A GARANTIZAR POR EL ASOCIADO DENTRO DE LOS COSTOS OPERATIVOS" (pág. 12), documento que hace parte integral del convenio. Esta solicitud se sustenta en que, durante la etapa de planeación, se había estimado para cada perfil del "EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO A GARANTIZAR POR EL ASOCIADO DENTRO DE LOS COSTOS OPERATIVOS"; la descripción y la función correspondiente a cada uno de los allí señalados; no obstante, en los documentos remitidos para publicación en la plataforma del SECOP II, se presentó un error de digitación que duplicó la información del perfil "Realizador Audiovisual" en las secciones destinadas al "Sistematizador" y al "Apoyo Administrativo"; motivo por el cual se hace necesario restablecer la descripción de los perfiles

Es importante precisar que esta circunstancia en ningún caso pudo haber llegado a afectar los factores de ponderación ni de selección objetiva del proceso competitivo MC-RE-CO-0012 2026; ya que el perfil de Coordinador General, que fue el único sujeto a puntaje y requisito habilitante, se mantiene inalterado y conforme a la invitación del proceso. Los ajustes solicitados recaen exclusivamente sobre el equipo operativo mínimo necesario para la ejecución.

1. Solicitud

De conformidad con lo anterior se solicita adelantar otrosí N° 1 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0946-2026, para hacer la siguiente modificación:

a). *Modificar las descripciones de los perfiles operativos para que coincidan con la necesidad técnica del proyecto: Anexo Técnico, específicamente en la sección denominada "EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO A GARANTIZAR POR EL ASOCIADO DENTRO DE LOS COSTOS OPERATIVOS" (pág. 12 y 13), así:*

- **Sistematizador:** *Persona con experiencia certificada de tres (3) años en la gestión de información y/o gestión del conocimiento, con habilidades para la redacción de documentos, levantamiento y análisis de información, gramática y ortografía, y capacidad de síntesis.*

- **Apoyo Administrativo:** *Persona con experiencia de al menos tres (3) años en ejecución, control y seguimiento de los procesos administrativos, operativos*

y financieros de convenios y contratos con el sector público. Se hará cargo exclusivamente del seguimiento a la ejecución del presente convenio. Deberá tener habilidades en el uso de herramientas ofimáticas. (...)”

Quinta: En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen. **Sexta.** Que, Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **otrosí N° 1** al convenio de asociación N° 0946-2026, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar las descripciones de los perfiles operativos para que coincidan con la necesidad técnica del proyecto: Anexo Técnico, específicamente en la sección denominada "EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO A GARANTIZAR POR EL ASOCIADO DENTRO DE LOS COSTOS OPERATIVOS" (pág. 12 y 13), así:

- **Sistematizador:** Persona con experiencia certificada de tres (3) años en la gestión de información y/o gestión del conocimiento, con habilidades para la redacción de documentos, levantamiento y análisis de información, gramática y ortografía, y capacidad de síntesis.
- **Apoyo Administrativo:** Persona con experiencia de al menos tres (3) años en ejecución, control y seguimiento de los procesos administrativos, operativos y financieros de convenios y contratos con el sector público. Se hará cargo exclusivamente del seguimiento a la ejecución del presente convenio. Deberá tener habilidades en el uso de herramientas ofimáticas.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación y publicación en SECOP II.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y párrafos del convenio de asociación N° 0946-2026, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	Laura Palacio Abogada Grupo Contratos y Convenios
Revisó:	Magdalena Polanco. Abogada Grupo de Contratos Y convenios
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.